



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/2024

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 31/5/2024

**BO (Tucumán):** 3/6/2024

**Artículo 1º.-** Establecer un régimen de retención de la Tasa al Uso Especial del Agua, el cual se regirá por las disposiciones de la presente resolución general.-

**Artículo 2º.-** Designar agentes de retención del presente régimen a los sujetos indicados en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

La Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia deberá informar a esta Autoridad de Aplicación las altas y bajas del citado Anexo, con indicación del número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), apellido y nombre o razón social, fecha de alta y/o baja.-

**Artículo 3º.-** Los agentes de retención deberán actuar por las operaciones con los productores tabacaleros, al momento de cada pago de las retribuciones por la compra de materia prima.-

La retención deberá practicarse sobre el importe total bruto de las retribuciones liquidadas a los productores tabacaleros, aplicando el porcentaje único del 6 ‰ (seis por mil).-

**Artículo 4º.-** Los agentes de retención deberán entregar al sujeto retenido constancia de retención a través de recibo o documento equivalente. Dicha constancia deberá ser entregada al sujeto retenido en el momento de realizarse la retención y deberá contener los siguientes requisitos:

1. La denominación del comprobante.
2. Número de comprobante correlativo y progresivo.
3. Fecha de emisión.
4. Datos del emisor.
5. Datos del sujeto retenido.
6. Detalle de la retención:
7. Emisión por duplicado:
  - Original: para el sujeto retenido.
  - Duplicado: para el agente de retención.

**Artículo 5º.-** El importe global de las retenciones efectuadas en el curso de cada mes calendario, deberá ingresarse hasta el día 10 (diez) inclusive del mes inmediato siguiente o primer día hábil posterior si aquél fuera inhábil.-



Asimismo, deberá presentarse hasta el plazo indicado en el párrafo anterior una declaración jurada por las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior.-

La presentación de la declaración jurada mensual que por el presente artículo se establece, se efectuará mediante el programa aplicativo que apruebe esta Autoridad de Aplicación.-

**Artículo 6°.-** Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 69/85.-

**Artículo 7.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efectos a partir del 1° de Julio de 2024 inclusive.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta



## ANEXO

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/2024

	<b>Razón Social</b>	<b>CUIT</b>
1	Luis Fernando Umana	20181662515
2	Tabacos San Miguel S.A.S.	30718315979
3	Cooperativa Agropecuaria Buena Vista Limitada	30669838804
4	Cooperativa Agrícola Tabacalera de Catamarca y Tucumán "CAT TUC" Limitada	30717886484
5	PDM S.R.L.	30711307334
6	Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Los Arroyos Limitada	30717731197
7	Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada	33708194609
8	Comercial Industrial Misionera Argentina S.A.	30511415582
9	Emprendimiento Río Grande S.R.L.	30675369530
10	Argentab S.R.L.	30718317645
11	Pozyvilko Emmanuel	20334322719
12	Tabaco de Catamarca S.A.S.	30716992825
13	Alliance One Tobacco Argentina S.A.	30562431434



## NORMAS COMPLEMENTARIAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 42/2024

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 6/6/2024

**BO** (Tucumán): 10/6/2024

**Artículo 1º.-** Apruébase el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los regímenes de retención, percepción y recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Estarán obligados a utilizar el sistema aprobado en el párrafo anterior, los sujetos obligados a actuar en el marco de los distintos regímenes de retención, percepción y recaudación implementados por esta Autoridad de Aplicación, a partir de que se establezca tal obligación mediante el dictado de la correspondiente resolución de alcance general dictada al efecto.-

**Artículo 2º.-** El sistema informático aprobado por el artículo anterior se encontrará disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "Presentación de DJs Web", opción "S.I.Re.".-

Para acceder a la aplicación, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

**Artículo 3º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2024

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 10/6/2024

**BO** (Tucumán): 11/6/2024

**Artículo 1º.-** Los agentes de retención de la Tasa al Uso Especial del Agua designados mediante la RG (DGR) N° 39/24, a los fines de efectuar la presentación de la declaración jurada establecida en su artículo 5º, deberán utilizar el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", aprobado por la RG (DGR) N° 42/24.-

La integración y presentación de la citada declaración jurada deberá respetar las prescripciones contenidas en el Anexo I de la presente resolución general.-

**Artículo 2º.-** Aprobar el formulario de declaración jurada 813/T (F.813/T), que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución general.-

**Artículo 3º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

### ANEXO I

#### Estructura de datos del archivo para la presentación de la Declaración Jurada Mensual - Agente de Retención Tasa al Uso Especial del Agua RG (DGR) N° 39/24

El formato del archivo para la presentación de la declaración jurada deberá adecuarse a las siguientes características:

**Longitud:** 224 caracteres

Nombre del Campo	Tipo	Longitud	Decimal	Descripción
codimpu	numeric	5		Código del impuesto a declarar. Ejemplo: 60040
fecha	date	8		Fecha del comprobante donde se hizo la retención.
tipo_comp	numeric	2		Tipo de comprobante.
letra	varchar	1		Letra del comprobante.
terminal	numeric	5		Lugar donde se emitió el comprobante.
numero	varchar	20		Número de comprobante.
monto_impo	numeric	15	2	Base de cálculo de la operación, con comas para indicar los decimales (solo 2 dígitos decimales).
porcentaje	numeric	15	4	Porcentaje aplicado para el cálculo del monto retenido. Con coma para indicar los decimales. Ejemplo: 0,006.
monto_rete	numeric	15	2	Monto retenido al sujeto, es el producto de la Base de Cálculo por la Alícuota, expresado con comas para los decimales (sólo 2 dígitos para decimales).
documento	varchar	20		CUIT del sujeto retenido (sin guiones).
nombre	varchar	40		Apellido y Nombres o razón social del sujeto retenido.
domicilio	varchar	40		Domicilio del sujeto retenido.
localidad	varchar	15		Localidad del sujeto retenido.
provincia	varchar	15		Provincia del sujeto retenido.
c_postal	varchar	8		Código postal del sujeto retenido.

**Importante:**



Todos los campos son de envío o llenado obligatorio.

Si algún campo no fuera aplicable, deberá ser rellenado con ceros o con espacios en blanco los que sean de tipo caracteres.

No se admitirán montos negativos.

**Tener en cuenta al generar el txt:**

No poner título de las columnas.

No dejar espacios entre las columnas.

**Tener en cuenta al cargar la DDJJ desde el txt:**

Si el cálculo del monto retenido, por fila del txt, fuera incorrecto, podrá corregirlo eliminando la fila y cargándola nuevamente desde la presentación por carga manual.